ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir. Según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un contrato de consultoría.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a un concurso de mérito abierto, modalidad atemperada a la **Ley 1150 de 2007 Art. 2 Num. 3 - Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO A CONTRATAR

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

De acuerdo con este lineamiento, la entidad requiere adelantar el proceso de selección contractual de la consultoría encargada de elaborar el documento técnico que sirva de insumo para la construcción de las salas de ensayo y utilería dentro del espacio designado dentro de la Casa Teatro de la institución de Bellas Artes. Corresponde al consultor complementar y actualizar el documento técnico que contiene planos, cálculos y memorias como presupuesto de obra pública sujeta al marco normativo y a formato de proyecto pliegos tipo del sector educativo que soporten el proceso de licitación pública que

adelantará la entidad en esta vigencia 2023 para la construcción de las salas de ensayo y utilería en estructura metálica, según obra en el prediseño contrato inicialmente por la entidad en el 2017.

El documento técnico requerido por la entidad como mínimo debe estar conformado por los planos arquitectónicos, estructurales, cálculos estructurales, plano hidrosanitario, análisis de precios unitarios del comportamiento del mercado sujeto a cotizaciones ante la cambiante dinámica de las variables macroeconómicas el comportamiento de precios del hierro, el concreto entre otros para finalmente presentar el presupuesto de obra actualizado a 2023 pero en todo caso, estos APUs deberán ceñirse a la estructura del formato de proyecto pliego tipo para el sector educativo publicado en la página web que deben ser consultados por el contratista. El Consultor deberá entregar este presupuesto y APUs en archivo ejecutable debidamente vinculado a las fórmulas y sensibilizaciones en el formato de precios de proyecto tipo pliego.

La entidad para la construcción de estas salas requiere además que el Consultor adelante los trámites legales ante las entidades competentes como es el trámite del Esquema de Implantación y Regularización EIR tipo complejo por superar los 2.500 m^2 de área del predio englobado donde se construirán las salas esgrimidas. Este EIR se debe tramitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá contar con el estudio de movilidad generada (EMG) que actualmente está elaborando la entidad, constituyéndose como insumo que aportará el convocante al Consultor.

Además, para este tipo de EIR se requiere de la cartografía y esquema de implantación como del estudio de impacto ambiental que deberá elaborar el consultor seleccionado en este proceso. Con estos estudios el consultor debe tramitar ante el Distrito de Cali la solicitud del EIR y realizar las modificaciones a que haya lugar hasta obtener dicho documento; que se exige a su vez, como trámite para modificación la licencia de construcción del predio, que fue gestionada y expedida inicialmente en la curaduría urbana No. 1, la cual se anexa a este proceso para estar a disposición del consultor. En el evento que, Planeación exija otro requisito para trámite de modificación de licencia de construcción, deberá el consultor adelantar dicha gestión incluida dentro del costo de la consultoría sin reconocimiento alguno adicional.

Finalmente, la entidad requiere del trámite de la modificación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana de Cali, para lo cual deberá el consultor aportar los planos arquitectónicos y estructurales con sus respectivas memorias y cálculos de acuerdo con la disponibilidad de materiales especial de perlines y acero que haya disponible en el mercado y atendiendo los formatos para proyectos de pliego tipo del sector educativo, que deben ser consultados y diligenciados ciñéndose el consultor a este proyecto tipo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

La entidad requiere que el consultor valide el estudio del suelo realizado por la entidad cuando obtuvo la licencia de construcción en el 2002 en la Curaduría Urbana No. 1 acorde a las normas vigentes del sector, para aportarlo como requisito de trámite de la modificación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

La entidad requiere que el consultor defina las especificaciones técnicas de construcción de las salas de ensayo y utilería en la Casa Teatro de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales presentando el respectivo despiece del acero como todo lo necesario para anexarlo al proceso de licitación que se tiene planeado por la entidad adelantar en el 2023 para seleccionar al contratista que adelantará la construcción de estas salas atemperado a lo exigido en el SECOP para los proyectos tipo pliego para el sector educativo.

Finalmente, la entidad requiere que el consultor adelante el presupuesto de obra de acuerdo a la tendencia y comportamiento del mercado para el 2023, analizando la evaluación de las variables macroeconómicas como la disposición de materiales por efectos del alza del dólar como de importaciones; pero en todo caso, debe actualizar los APUs en archivo excel formulado y articulado al presupuesto, atemperado al formato para proyectos de pliego tipo del sector educativo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente y debidamente sujeto a la dinámica mercantil del país.

Revisada la planta global de personal de la Institución, se constató que no existe personal de planta suficiente e idóneo para realizar todas las tareas necesarias para el óptimo funcionamiento, para tal efecto se adjunta el certificado de no existencia de personal de planta - GJ.200.031.03.12 firmado por la Coordinadora Administrativa.

Considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos para cubrir esta necesidad de contratación, y debido a que, no se dispone de personal de planta para brindar la atención señalada anteriormente, es conveniente realizar el proceso de contratación.

1.2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026” adoptado por el Acuerdo 1 de 2022, establece como objetivos estratégicos los siguientes:

Objetivo 1: Fortalecer la formación de ciudadanos autónomos desde la noción de integralidad, solidarios, respetuosos de la diversidad, y responsables con el entorno, con una visión ética frente a sí mismo y frente al mundo, a partir de aprendizajes significativos que armonicen la construcción del ser con el saber y el hacer, bajo modelos flexibles de alta calidad que respondan a los nuevos retos que la crisis de la educación en América Latina plantea.

Objetivo 2: Fomentar la Investigación en los componentes de innovación para la generación, construcción, usos, transferencia y divulgación de nuevo conocimiento ligado a las artes, en cruce de las disciplinas artísticas con la tecnología y otros saberes científicos y sociales.

Objetivo 3: Apropiar desde la diversidad de lo local, la visión global de desarrollo, dando respuesta a las necesidades del entorno, formando en contexto bajo la noción de innovación social, para la construcción de puentes e inclusión.

Objetivo 4: Generar nuevas prácticas de relacionamiento, gestión y consecución de recursos, para el desarrollo constante, visibilización y ampliación de oferta de servicios, enfocados en la calidad en post de la transformación e innovación sostenible y socialmente incluyente de la Institución.

En virtud de este plan de desarrollo institucional, se hace necesario articular la labor académica con la capacidad física y de infraestructura que permita la conservación del bien; a la vez, ofrecer espacios óptimos para desarrollar su misión educativa, razón por la cual, se hace necesaria adelantar las acciones necesarias para las ampliaciones /o adecuaciones en la infraestructura del Instituto Departamental de Bellas Artes.

EL Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, personas y recursos patrimoniales por los que sea legalmente responsable, velando por su sostenibilidad garantizando la conservación, ampliación y adecuación para el cumplimiento de sus objetivos.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, así:

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Generar nuevas prácticas de relacionamiento, gestión y consecución de recursos, para el desarrollo constante, visibilización y ampliación de oferta de servicios, enfocados en la calidad en post de la transformación e innovación sostenible y socialmente incluyente de la Institución.

PROGRAMA: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DEL ACERVO INSTITUCIONAL
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Establecer las etapas de ejecución del plan maestro de la Manzana de Bellas Artes

PROYECTO: GC4.3.1. Proyecto de la Manzana de Bellas Artes
DESCRIPCIÓN DE LA META: Incrementar en un 5% en el quinquenio

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de BELLAS ARTES, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
72121400	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Construcción de Edificaciones No Residenciales	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados	No aplica
72151500	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalacio Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Sistemas Eléctricos	No aplica
72151900	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Albañilería y mampostería	No aplica
72152200	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Baldosas Terrazo y mármol y mosaicos	No aplica
72152300	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Carpintería	No aplica
72152400	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventas y puertas	No aplica
72152500	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Instalación de Pisos	No aplica
72152600	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Techado y Paredes Externas y Láminas de metal	No aplica

72153600	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	No aplica
77101500	(F) Servicios	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental	No aplica
81101500	(F) Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	No aplica
81102500	(F) Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicio de permisos	No aplica
95121700	(G) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos	No aplica
95121900	(G) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración	No aplica
95122100	(G) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de acomodaciones	No aplica

El proponente deberá estar inscrito en el RUP como mínimo en 7 de los códigos UNSPSC clasificados en este proceso y obligatoriamente deberá estar inscripto en los códigos UNSPSC: 81101500 y 95121900, lo cual se demostrará con el RUP vigente aportado. Quien no cumpla con esta exigencia no será habilitado y se le rechazará la propuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

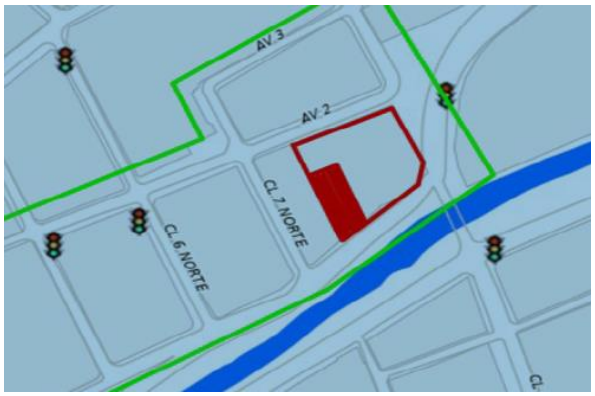
Contratar la consultoría de un equipo profesional para actualizar y complementar el documento técnico con sus respectivos diseños, especificaciones técnicas y cálculos: arquitectónico, hidrosanitario como estructural para la construcción de las salas de ensayo y de utilería en la Casa Teatro englobado como parte de la edificación de la Institución Educativa Universitaria del Valle del Cauca “Bellas Artes” amparado en la licencia de construcción y actualizando el presupuesto de obra con sus respectivas memorias de

análisis de precios unitarios para el 2023 atemperado a la estructura y formato de proyecto tipo pliegos para el sector educativo.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En la propuesta los interesados en participar en este proceso deberán garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de aportar el documento técnico que soportará el proceso de selección de licitación pública sujeto a proyecto educativo de pliegos "tipo" para la construcción de las 2 salas: ensayo y utilería en la parte trasera de la Casa Teatro colindante con el edificio ICBF y el Edificio Casa Blanca. Esta ampliación a las actuales instalaciones del Instituto Educativo de Bellas Artes hace parte del plan maestro de la Manzana de Bellas Artes proyectada.

En las siguientes imagenes se muestra la ubicación del predio de englobe, en el cual se deberá adelantar la construcción de las salas, la de ensayo en un primer piso y sobre esta la sala de utilería en un total de 482 m^2



En la siguiente imagen se muestra el predio en vista superior.



En las siguientes imágenes se muestra el predio de englobe por cara frontal tomada desde la Avenida 2N de acceso al área administrativa.











Imagen del predio por la Avenida 1N en la parte final del tobogán.



El área de construcción adicional al lote englobado por medio de la licencia No. CU1-0071 de 2002 de la curaduría No 1. con su respectiva discriminación se anexa al presente proceso son 482 m^2, el cual se inicia desde el primer piso de uno de los predios englobados identificado como "Casa Teatro," como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE AREAS	
	M2
AREA DEL LOTE ENGLOBE	3.889
AREA CONSTRUIDA PISO 1	3.049
AREA LIBRE	840
AREA CONSTRUIDA	7.777
AREA ADICION SALONES DE ENSAYO (FAE)	482
TOTAL AREA CONSTRUIDA	**8.259**
INDICE DE OCUPACION	**0,78**
INDICE DE CONSTRUCCION	**2,12**

El consultor deberá entregar sus productos cumpliendo las exigencias de normas arquitectónicas, estructurales, antisísmicas, hidrosanitarias que contenga como mínimo los Planos, Memorias y Anexos obligados a entregar en formato y estructura adoptados para el sector educativo de proyecto "tipo pliegos" publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, los cuales deberá entregar impreso en 2 juegos original y copia como en medio digital en autocad, pdf, excel y Word. En todo caso, debe tenerse en cuenta dentro de los cálculos estructurales de las salas que a futuro se instalarán estructuras metálicas

para las tramoyas e iluminación. Los planos impresos en original y una copia debidamente firmados en los términos, alcances y formatos necesarios para anexarlos al proceso licitatorio que se adelantará para la construcción de las salas atendiendo en todo caso, el proyecto tipo pliego para el sector educativo. Además, deberá enviar al email institucional que defina el supervisor dichos documentos para la respectiva trazabilidad de gestión documental.

1) Actualización y complementación del diseño arquitectónico acoplándolo para conexión con el edificio del ICBF y Edificio Casa Blanca. Deberá entregarlo en planos conforme a las normas vigentes en el sector y como lo exige la oficina de Planeación y la Curaduría Urbana. Estos planos deberán enviarlos en archivo ejecutable auto cad y en pdf.

2) Actualización y complementación del plano hidrosanitario. Deberá asignar como mínimo una unidad sanitaria por género y lava trapeador en este espacio a construirse.

3) Validar conforme a las normas actualizadas el estudio del suelo realizado en el 2002 por parte del ingeniero calculista, habilitándolo para ser presentado ante la Curaduría Urbana, como requisito para trámite de la modificación de la licencia de construcción.

4) Actualización y complementación de los planos y cálculos estructurales en estructura metálica garantizando la oferta en el mercado de los materiales utilizados. El cual deberá contener el despiece y cantidad requerido. Estos planos y cálculos deberán entregarlos conforme a lo exigido en las normas arquitectónicas y de construcción que deberán ser presentados conforme a lo exigido para trámite de modificación de licencia de construcción. Dentro de estos cálculos deberá tenerse en cuenta el diseño de las tramoyas para iluminación escénica adelantada por el Ing. Diego Montoya, cuyo contacto está disponible en la oficina de la Vicerrectoría, como dependencia encargada de gestionar la compra de bienes y servicios, dentro del Manual de Funciones. Deberá el consultor soportar que los materiales para la estructura metálicas se encuentren disponibles en el mercado, para lo cual aportará como mínimo cotizaciones de esta disponibilidad.

5) Deberá entregar las memorias de cálculos estructurales en archivo ejecutable con sus respectivas fórmulas y en pdf cumpliendo la normativa respectiva. A su vez, deberá validar el estudio del suelo por el consultor que fue realizado en el 2002 y presentado ante la Curaduría Urbana para obtención de la licencia de construcción del predio englobado, al cual pertenece la Casa Teatro.

6) Elaborar las especificaciones técnicas para la construcción como el despiece del acero para entregarlo a los constructores, constituyéndose en el soporte del proceso de licitación que a futuro se adelantará para la construcción de estas salas. El formato y estructura para utilizar es el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web.

7) Actualizar y complementar las memorias de análisis de precios unitarios presentados en el 2018 soportado como mínimo en 3 cotizaciones de los materiales, mano de

obra, equipo, herramienta y transporte e indexado de acuerdo con el IPC estimado para el 2023 por la entidad gubernamental del orden nacional. El formato y estructura para utilizar será el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

8) Actualizar y complementar el presupuesto de obra para el 2023 codificando cada uno de los productos o ítems asociado a los precios unitarios. Este deberá presentarse al igual que el anterior en formato Excel debidamente formulado de los precios unitarios actualizado a 2023. El formato y estructura para utilizar será el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

9) El Documento Técnico compilatoria de los diseños y cálculos anexando los respectivos planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas como de análisis de precios unitarios y presupuesto.

10) Tramitar ante la oficina de Planeación del Distrito de Cali la línea de paramento y el documento EIR tipo complejo como prerrequisito para trámite ante la Curaduría Urbana de la modificación a la licencia de construcción de este predio englobado desde el 2002. Para ello, la entidad convocante suministrará el estudio de movilidad exigido por la oficina de Planeación Distrital para el trámite del EIR tipo complejo. Los demás requisitos estarán a cargo del consultor.

11) Tramitar ante cualquiera de las Curadurías Urbanas la modificación de la licencia de construcción del predio englobado para la construcción adicional de las salas en la casa teatro y cualquier requisito adicional exigido deberá asumirlo por su propia cuento y riegos sin pago adicional a los costos de la consultoría definidos en este proceso.

12) El consultor deberá actualizar y complementar los planos arquitectónicos, hidrosanitarios y estructurales elaborados por la institución con las normas de construcción arquitectónicos vigentes y con estructura metálico garantizando la oferta en el mercado; pero en todo caso, debe tener la instalación a futuros de tramoyas e iluminación de artes escénicas.

Las expensas por trámites ante la oficina de Planeación y modificación de la licencia de construcción serán a cargo de la entidad contratante, para lo cual el contratista deberá enviar previamente los documentos de pago soporte para el respectivo pago directamente de Bellas Artes al Distrito de Cali y/o Curaduría. El Contratista consultor, deberá en el oficio indicar la entidad y cuenta bancaria como el concepto que origina la expensa y valor a consignar. A su vez, deberá indicar en que email se enviará a la entidad beneficiaria del pago y del consultor para continuar con el proceso de trámite ante la entidad responsable de expedirlo.

El cual, en todo caso, dentro de su propuesta deberá indicar los plazos estimados para cada trámite y así la entidad pueda gestionar dichos trámites de pago, agotando la debida afectación presupuestal, entendiendo que el pago de estos trámites son responsabilidad

única de la entidad convocante. En todo caso, para el último pago de la consultoría, deberá aportar además de los productos exigidos al consulto; como mínimo en su último informe, los siguientes documentos adicionales que resultaron necesarios para trámite ante Planeación y/o Curaduría Urbano:

a) Resolución de modificación de la Licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana
b) Documento EIR expedido por la oficina de Planeación
c) Documento de Línea de Paramento expedido por la oficina de Planeación.

El consultor deberá entregar el presupuesto de obra soportado en las memorias de análisis de precios unitarios (APUs) actualizados a 2023, por estarse planeado que en esta vigencia se adelantará la licitación pública conforme a las modalidades del estatuto de contratación estatal para el contrato de obra pública. Estos APUs deberá ser conforme al formato utilizado en el proyecto tipo pliego para el sector educativo publicado en la web de Colombia Compra Eficiente. La entidad se abstendrá de recibir precios unitarios sin estar sujeto a este formato por ser una exigencia a nivel Nacional de Colombia Compra Eficiente.

El consultor deberá entregar estos diseños y cálculos como las memorias de los análisis de precios unitarios en formato auto cad, render, excel, Word y pdf enviándolos vía email y cargarlos en un drive de la institución augurando su permanencia en todo tiempo. El archivo excel con sus fórmulas y macros del análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto de obra como las cantidades por unidades de cada item deben entregarse debidamente formulado y sensibilizado y/o con marcos si fuere el caso.

Las cantidades de obra deberán corresponder con los planos arquitectónicos como al despiece del plano estructural. Los planos como los cálculos arquitectónicos y estructurales deberán entregarse con las respectivas cortes de planta y demás cortes y perspectivas exigidas por la Curaduría Urbana para aprobación, entregando éstos tanto en plano impreso en 1 original y 1 copia como en digital en los formatos exigidos en este proceso. El plano estructural además deberá presentar el despiece de estructura de acero y demás materiales para optimizar su rendimiento.

Los materiales, mano de obra profesional, maestro, oficial y ayudante como como el transporte, equipo y herramienta deben estar soportados en mínimo 3 cotizaciones de la oferta del mercado de personas jurídicas y/o comerciantes del sector en cuanto a suministros y equipos de alquiler.

En relación con la mano de obra, transporte y herramienta deberá soportarse en 3 cotizaciones de personas naturales del área de ingeniería o arquitectura y/o personas jurídicas del sector de la construcción. Todas las cotizaciones en formato pdf deberán foliarse entregándose como anexo del análisis de precios unitarios, los cuales deberán

ceñirse a la estructura de costos adoptados en los análisis de los proyectos de pliegos tipos para el sector educativo publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

El consultor deberá presentar los planos hidrosanitarios conforme a la distribución arquitectónica de espacio de acuerdo con su uso aprobado en el diseño inicial por el decano de la institución por ser el responsable de esta necesidad, cumpliendo con el reglamento RAS; pero en todo caso, debe contar con lava trapeador y un sanitario con lavamanos separado por género.

El consultor a través del profesional que adelantará los cálculos estructurales deberá validar los estudios del suelo aportados para el trámite de la licencia de construcción No. CU1-0071 de 2002 conforme a las actuales normas de construcción.
El consultor deberá adelantar los trámites necesarios para el documento EIR y la línea de paramento ante la oficina de planeación del distrito de Santiago de Cali, por ser ambos requisitos para el trámite de modificación de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 1 bajo la resolución No. CU1-0071 de 2002, la cual se anexa al proceso de concurso de méritos. Por ser el EIR de tipo complejo exige además un estudio de movilidad generada (EMG), el cual será suministrado por la entidad, que fue adelantado por un experto de este sector para lo cual la entidad lo contrató en la pasada inmediata vigencia 2022.

El consultor entregará los productos dentro del plazo establecido en estos estudios no superior a 4 meses, acogiendo los tiempos de la oficina de Planeación y Curaduría deberá justificar ante la entidad contratante cualquier plazo adicional para lo cual deberá el supervisor deberá validarlo o rechazarlo según el caso. Pero en todo caso, el último pago de la consultoría solo se tramitará cuando el consultor entregue como producto final la modificación de la licencia de construcción debidamente autorizada por la Curaduría Urbana con la totalidad de los productos exigidos en el proceso de forma impresa y digital, enviando estos últimos al email que para tal efecto se designará por el supervisor y los documentos de trámites exigidos ante Planeación y/o curaduría urbana.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario, de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de CUATRO (4) meses, contados a partir del cumplimiento de constitución de requisitos de ejecución, esto es, la constitución de la garantía única con su respectiva aprobación y la elaboración del RPC por la entidad convocante, definiéndose como fecha de inicio la última de cualquier de estos dos requisitos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando la consultoría en cumplimiento de las exigencias y requerimientos de la entidad convocante. El contratista se obliga para con la entidad contratante a cumplir el objeto del contrato sin que se suscriba adicionales de consultoría siempre y cuando dentro de la propuesta no se haya predicado previamente a la suscripción del contrato actividades, gestiones y/o productos que debían incluirse. Solamente se harán adicionales cuando el supervisor/interventor justifique la necesidad y se haya incluido previamente dentro de la propuesta por el contratista identificando el adicional o item calculado por producto vs. costo por no haberse considerado este adicional dentro de la estructura de costos.

2) El contrato estará sujeto a un proceso de supervisión por parte de un SUPERVISOR/INTERVENTOR, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe acogerse a la supervisión, control y vigilancia del SUPERVISOR/INTERVENTOR que estará presente en todo el proceso de ejecución del contrato, desde la realización del acta de inicio, la supervisión de la ejecución de las actividades establecidas en el proceso de selección y el presente contrato, así como la entrega por parte de EL CONTRATISTA de todos los soportes en los pagos de seguridad social integral. Así mismo, estará obligado a acatar las sugerencias, comentarios e indicaciones por parte del SUPERVISOR/INTERVENTOR, para el cumplimiento del objeto del contrato.

3) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Instituto, a través del supervisor/Interventor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en la consultoría o en el servicio prestado dentro del plazo establecido por el supervisor/interventor.

5) El contratista se obliga a trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de la consultoría contratada en los tiempos establecidos. Cada producto para entregarse en la consultoría deberá contar con el personal calificado e idóneo ofrecido en la propuesta para su ejecución y será a costo y riesgo propio del contratista sin que el contratante reconozco costos adicionales.

6) El contratista deberá presentar oportunamente, la factura electrónica si está obligado para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del

supervisor/interventor, discriminando los productos entregados, soportado en el certificado de estar a paz y salvo de la seguridad social y aportando las planillas del personal ofrecido en la propuesta como mínimo atemperándose al tipo de contrato de vinculación del personal para demostrar este pago si es contrato laboral o de prestación de servicios.

Si dentro de la propuesta no discriminó la forma de vinculación laboral del personal, deberá entregarlo durante la ejecución del contrato al supervisor/interventor para verificar el periodo de pago de la seguridad social que debe aportar el contratista para el trámite de pago. En caso, que previamente no haya definido el IBC de cada uno del personal ofrecido concordante con los costos asignados a cada uno de ellos en la propuesta, se obligará a pagar la seguridad social como lo establece las normas de acuerdo con la naturaleza de persona natural/jurídica en armonía con el estatuto tributario nacional y/o distrital.

7) El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor/interventor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. La periodicidad la define el supervisor/interventor al iniciar el contrato, pero en todo caso como mínimo serán 3 informes que deberá soportar los 3 pagos establecidos para la consultoría. Los informes para trámite de cuenta deberán tener como anexo todos los documentos que validen lo contenido en el informe parcial de las actividades objeto del cobro. Este deberá incluir la liquidación parcial o final en archivo Excel. El informe deberá presentarse en archivo pdf, Word y excel con sus respectivos anexos en el formato exigido debidamente firmados por el contratista.

8) El contratista deberá reportar al supervisor/interventor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

9) El contratista deberá consultar por escrito con el supervisor/interventor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

10) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor/interventor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11) El Contratista se somete a la verificación discrecional del recurso humano, por parte del supervisor/interventor; pudiendo solicitarse el cambio de profesionales del contratista en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico del contrato.

12) El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y ARL del personal empleado bajo este contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables.

En este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando las respectivas planillas del personal ofrecido en la propuesta o que haya trabajado en cada periodo, pero en todo caso la planilla de seguridad social de cada empleado corresponderá al periodo trabajado de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta económica frente al pago del personal evaluado bajo la modalidad de contrato de vinculación a la consultoría.

13) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA, pero si con la suscripción del contrato pasaría a ser responsable del IVA deberá actualizar el respectivo RUT ante la DIAN como requisito para la firma del contrato, para lo cual dispondrá de 1 día hábil so pena de no perfeccionarse por falta de este requisito tributario, correspondiéndole a la entidad hacer efectiva la póliza de seriedad de propuesta. En todo caso, la propuesta deberá atemperarse a las normas tributarias y/o de cualquier naturaleza o índole cuando se suscriba el contrato y será de responsabilidad única del proponente haber omitido cualquier impuesto o deducción legal a que debe someterse con el perfeccionamiento y legalización del contrato. El contrato por ser de consultoría la contraprestación son honorarios que obliga el pago del IVA por el comprador del servicio, esto es, la entidad contratante y el vendedor del servicio, esto es, el consultor deberá discriminarlo sobre el total de los costos directos incluido el AU.

14) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento en virtud del proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de El Instituto. Así mismo, se compromete a no usar, distribuir o realizar cualquier otra actividad que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual, sin previa autorización de las partes contratantes, del producto resultante del contrato (en caso de aplicar).

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades:

1) Entregar en forma impresa y digital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del requerimiento por parte del supervisor/interventor del contrato la programación/cronograma aunado con el plan de trabajo detallado, la especificación de las fechas de entrega de las actividades requeridas, en la que se llevará a cabo la consultoría conforme al de la fecha inicial, que fueron incluidos en la propuesta. El contratista no podrá iniciar actividades hasta tanto el supervisor/interventor no haya suscrito el acta de inicio, a la cual se le anexará la programación/cronograma que, en todo caso, será el propuesto pero que por causas ajenas hubo necesidad de ajustar

para el inicio por hechos no imputables a las partes. De igual manera, estos no podrán ser modificados, sin el consentimiento del supervisor/interventor. Es obligación del contratista entregar los productos de la consultoría en las condiciones exigidas, cumpliendo la normativa de construcción de cada actividad o sector e inclusive las normas sismo resistentes.

2) Entregar al supervisor/interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un documento donde se especifique el protocolo de comunicaciones y revisión, en el que se establezcan los profesionales que atenderán de forma directa la ejecución del contrato por las partes, los canales para el envío de comunicaciones, soportes y entregables, así como los demás elementos que el supervisor/interventoría considere pertinentes. El protocolo deberá ser aprobado por el supervisor/interventoría.

3) Antes de iniciar cada requerimiento, el contratista deberá concertar con el supervisor/interventor, y se deberá dejar constancia por escrito, de la periodicidad en la que se realizarán las mesas técnicas de seguimiento (si a ello hubiera lugar), en las que se revisarán los avances de la consultoría y se analizarán y discutirán los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con dicho proceso. El contratista deberá asistir a todas las reuniones concertadas y convocadas sin ser susceptible a delegación o representación, y estas estarán sujetas a modificaciones con base en las necesidades en los tiempos y la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor/interventor.

4) Realizar los ajustes de la consultoría de acuerdo con las observaciones que realice las oficinas de planeación y/o Curaduría urbana para el trámite del EIR y de la modificación de la licencia de construcción. El contratista consultor deberá garantizar que las especificaciones técnicas, cálculos y memorias como parte de los productos cumplen con el marco normativo vigente de cada sector y se ajustan a la exigencia del proyecto tipo pliego para el sector educativo.

5) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la consultoría en los términos requeridos por la entidad, cumpliendo con los productos requeridos en los alcances y términos exigidos, de conformidad con la normatividad vigente y atemperándose al formato de proyecto tipo pliego del sector educativo.

6) Entregar los productos en impreso en original y una copia; como en medio digital o magnético en los respectivos formatos ejecutados como Autocad, Word, excel con sus respectivas formulas, power point, pdf como demás formatos propios de arquitectura. Los planos además deberán estar debidamente firmados por el responsable. Las especificaciones técnicas de construcción de los diseños ajustados deberán ajustarse a las normas de construcción de cada sector, tales como sismos resistentes, RAS, ambientales, arquitectónicas. La entrega de estos productos como parte del documento técnico que anexará al proceso licitatorio que se adelantará posterior a la ejecución del contrato para la construcción de las salas deberá ajustarse al proyecto tipo de pliego para el sector educativo que se encuentran publicados en la página web incluido los APUs.

Las cotizaciones de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes deberá soportarse como mínimo en 3 cotizaciones siempre y cuando no se ajusten a los precios unitarios de la Gobernación debidamente ajustados con el IPC. El AU como parte del presupuesto de la consultoría, deberá discriminarse por el consultor de acuerdo con la dinámica del mercado en armonía con el tipo de objeto contractual. Igualmente, el contratista deberá entregar estos productos como mínimo a un email que el supervisor/interventor designará o por entrega digital que permita el cargue de los archivos digitales

7) Realizar la consultoría en el tiempo acordado.

8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto y de la supervisión/interventor.

9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de éste.

11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

12) Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.

13) Presentar el Acta de recibo y liquidación final de Consultoría, donde consta que el consultor cumplió con las obligaciones contractuales para el trámite de firma del ordenador del gasto con sus respectivos informes de soporte y pago de seguridad social final.

14) En el presupuesto del proyecto discriminar los costos directos e indirectos y en los costos directos incluyendo el impuesto del IVA vigente por tratarse de un contrato de consultoría. Para tal efecto, deberá consultar normas tributarias y/o de cualquier naturaleza que haya afectado los impuestos y deducciones de ley de este año 2023.

15) Mantener los costos establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista.

16) Elaborar las actas de todas las reuniones realizadas en el marco del contrato, y enviar el documento a los asistentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión, aprobación y posterior firma. Las actas deberán incluir un listado de asistencia físico o digital, dependiendo de la modalidad de la reunión.

17) Ejecutar la totalidad de la consultoría con el personal calificado, idóneo, competente y debidamente ofrecido.

18) Conservar durante la totalidad de la vigencia del contrato, el perfil profesional ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de acuerdo con lo solicitado en pliego de condiciones, correspondiente a: Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación). Pero en todo caso, de requerirse algún cambio del personal durante la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización de la entidad contratante previo concepto favorable del supervisor/interventor del contrato. Así

mismo, la persona que ingrese debe tener el mismo perfil o uno superior al requerido en el proceso de selección.

19) Asumir los costos de desplazamiento del personal destinado a la ejecución del contrato.

20) El contratista se obliga con el Instituto a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21) Responder por el pago de los impuestos y deducciones que causen la legalización y ejecución del contrato.

22) El contratista no podrá exceder el valor total de la facturación en relación con la presupuesta económica.

23) El contratista deberá emitir la facturación electrónica si está obligado. En el otro caso, la institución elaborará el documento equivalente por no estar obligado a ello y esté se hará a nombre del contratista. En esta factura deberá desagregará el impuesto del IVA del 19%.

24) El Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar en cada acta parcial una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional o internacional calificado e informar l forma de vinculación laboral o por prestación de servicios o por contrato actividad de ese personal. Aportando además la seguridad social al día de cada uno de los empleados ofrecidos en la propuesta para tramite de cuenta en concordancia con el cronograma y la propuesta económica.

25) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato sean requeridas o estipule la Ley.

2.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Suministrar al Consultor el estudio de movilidad generada (EMG) para el trámite del EIR tipo complejo.

3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso, que estará a cargo de la oficina de contabilidad de la entidad contratante.

4) Tramitar oportunamente el pago de expensas por el trámite de EIR y de la modificación de la licencia de construcción ante la oficina de Planeación Distrital y la Curaduría Urbana, una vez el consultor haya enviado por email y/o por conducto del supervisor los recibos y/o facturas para el pago electrónico, por PSE o directamente en la entidad, según se el caso; todo lo cual lo deberá hacer en el menor tiempo posible y dentro del plazo establecido por la entidad expedidora del recibo y/o factura.

No será responsabilidad del consultor por mora injustificadas en el trámite a cargo de la entidad que afecte la oportunidad en la gestión ante Planeación y/o Curaduría Urbana y que en consecuencia afecte el plazo de la consultoría.

5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

6) Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

8) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.

9) El instituto no asumirá riesgo compartido de actividades adicionales que no fueron avizorados y predicados por el contratista en su propuesta y/o que el supervisor/interventor del contrato no justifique la necesidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA.

De acuerdo con el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los municipios en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)

(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso(...).

Según lo previsto en el párrafo 2º del numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone:

(…) 2o. Contrato de Consultoría.

(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(...)
Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así:
"(...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)"
El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

3.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Consultoría de conformidad con la ley 80 de 1993 art. 32 numeral 2.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada por la siguiente información presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº: 20230219
FECHA: 1 de marzo de 2023
RUBRO: 01 PRINCIPAL 2.3.2.02.02.008.10 1D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.C: 600300 Proy: GC4.3.1
VALOR: $45.220.000

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia 2023 que se estiman en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($45.220.000) incluido AU, IVA y todos los

impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efectos de la firma y ejecución del contrato. La Propuesta por tratarse de honorarios debe incluir el impuesto del IVA que para la vigencia 2023 en armonía con el objeto contractual es del 19%, los cuales se deben discriminar en la propuesta económica.

5.1. ESTRUCTURACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En el siguiente cuadro se presenta la estructura de costos de la entidad convocante, mediante la cual se costeó los recursos logísticos y de personal mínimos necesarios para adelantar la consultoría durante todo el plazo.

ITEM	DESCRIPCION	CAN	DEDICACION	COSTO MENSUAL SIN DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL INCLUIDO PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA DEDICACIÓN	SUBSIDIO TRANSPORTE	COSTO ITEM
1.	**EQUIPO DE TRABAJO**						
1.1.	Director de Interventoría	1	100%	$7.750.000	$4.018.530		**$11.768.530**
1.2.	Profesional Diseñador Arquitecto	1	100%	$4.600.000	$1.842.672		**$6.442.672**
1.3.	Profesional ingeniero Civil	1	80%	$4.600.000	$1.689.116		**$5.369.116**
1.4.	Asistente o Auxiliar de Oficina	1	100%	$1.160.000	$428.520	$117.772	**$1.706.292**
Item 1	**TOTAL COSTO EQUIPO HUMANO**						**$25.286.610**
ITEM 1	**DESCRIPCION**	**CANT**	**$/DIA**	**No días/mes**	**Valor Mes ($)**		**COSTO ITEM**
2.	**RECUROS FISICOS**						
2.1.	Palería y Cafetería	1	$20.000	80	$1.600.000		$1.600.000
2.2.	Muebles de Oficina	1	$9.369	80	$749.544		$749.544
2.3.	Uso de Oficina	1	$1.316	80	$105.250		$105.250
2.4.	Impresora -Planos	1	$4.743	10	$47.430		$47.430
2.5.	Escaner - fotocopiadora	1	$4.743	5	$23.715		$23.715
2.6.	Equipo de Computo	2	$4.743	80	$758.880		$758.880
Item 2	**TOTAL RECURSO LOGISTICO**						**$3.284.819**
TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN AU							**$28.571.429**
ADMINISTRACIÓN						25%	$7.142.857
UTILIDAD						8%	$2.285.714
TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN IVA							$9.428.571
TOTAL COSTOS DIRECTOS CON AU SIN IVA							**$38.000.000**
Impuesto del IVA SOBRE ELTOTAL COSTOS DIRECTOS POR SER HONORARIOS						19%	$7.220.000
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA							**$45.220.000**
Valida hasta junio de 2023							

5.2. DEDUCCIONES E IMPUESTOS DE LEY

Para la estructuración de la propuesta del valor de los honorarios deberá tener en cuenta las siguientes deducciones aplicadas a los pagos por el servicio por la entidad de orden territorial; pero en todo caso, el proponente deberá de acuerdo con su naturaleza tributaria incluir estas obligaciones dentro de su propuesta.

Costos de Transacción	Tarifa %	Descripción
Retención en la fuente	6%	Tarifa aplicable para personas naturales o jurídicas declarantes de renta.
	10%	Tarifa aplicable para personas naturales no declarantes de renta.
Retención del Impuesto al valor agregado	15%	Si cobra IVA se le retiene el 15% sobre el valor del IVA facturado.
Retención ICA	0.66%	Tarifa aplicable para persona jurídica (honorarios consultorías profesionales).
Tasa Pro Deporte	2.5%	
Estampillas departamentales	7.2%	Estampillas departamentales: Pro-Desarrollo (2%), Pro Univalle (2%), Pro Hospitales (1%), Pro Cultura (1%), Pro UCEVA (0.5%), Pro UNIPACIFICO (0.5%) y Pro Electrificación (0.2%)

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto al Contratista, mediante el reconocimiento de actas parciales

PORCENTAJE %	PRODUCTO	ACTIVIDAD	VALOR DEL PAGO ($)
30%	Cuando el Consultor haya radicado y entregado al Supervisor/interventor el documento Técnico Parcial que contenga los diseños, cálculos arquitectónicos y estructurales, hidrosanitarios de las salas de ensayo y utilería con sus respectivos planos y memorias de cálculo, el documento de validación del estudio del suelo del 2002. Toda esta información deberá ser presentada en los formatos y archivos exigidos en este proceso en todo caso sujeto a las normas de diseño y construcción exigidas por el municipio y Curaduría Urbana. Además, haya radicado ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitud del EIR. Estos documentos y planos deberán presentarse en medio impreso y digital atemperándose a la exigencia del formato para proyecto tipo pliego del sector exigido cumpliendo las normativas de cada segmento. Debe enviarlo al email definido por el supervisor.	**a)** El consultor deberá haber entregado al Supervisor/Interventor los planos y memorias del segmento arquitectónico, estructural, hidrosanitario de las salas de ensayo y utilería en los formatos exigidos. El Supervisor/Interventor los haya aceptado parcialmente para trámite ante la oficina competente. **b)** El consultor haya radicado ante el Supervisor/Interventor los planos de implantación y demás para el trámite del EIR tipo complejo. **c)** El Consultor haya radicado ante el supervisor/interventor el estudio de impacto ambiental exigido como trámite para el EIR. **d)** Adicionalmente deberá el consultor haber radicado ante la oficina de Planeación para el trámite del documento Esquema de Implantación y Regularización EIR bien sea simple o complejo y la línea de paramento. Debe el consultor aportar el documento de radicación ante Planeación Distrital dentro del informe parcial para pago. **e)** Así mismo deberá haber radicado ante la oficina de la Vicerrectoría del Instituto Departamental de Bellas Artes el recibo o factura de pago de expensas a favor de la oficina de Planeación por estos dos trámites. **f)** Debe presentar primer informe de avance de la consultoría en documento Word y pdf con los respectivos anexos.	**$ 13.566.000**
35%	Cuando el consultor haya entregado las memorias de análisis de precios unitarios APUs ajustados al mercado en archivo Excel debidamente formulado, como el presupuesto de obra, con sus respectivos soportes en archivo pdf de las cotizaciones adelantadas a las personas jurídicas y naturales del sector de la construcción e ingeniería. Estos APU y el presupuesto deberán ceñirse además al formato exigido en el proyecto tipo pliego del sector educativo	**a)** Aportará los pdf de las consultas de mercado a las personas naturales y/o jurídicas de materiales, transporte, equipo y mano de obra anexados en el informe parcial de avance No. 2. **b)** Aportará el archivo excel formulado de APUs y presupuesto de obra. **c)** Aportará los APUs y presupuesto de obra atemperando al formato del proyecto tipo pliego para el sector educativo exigido. **d)** Debe presentar segundo informe de avance de la consultoría en documento Word y pdf con los respectivos anexos y el archivo excel con sus fórmulas de sensibilización y macro si es del caso.	**$ 15.827.000**
	Cuando el Consultor haya radicado ante la Curaduría Urbana para el trámite de modificación de licencia de construcción aportando el respectivo EIR expedido por la Oficina de Planeación de Cali.	**a)** Cuando el Consultor haya radicado ante Bellas Artes el recibió o factura por expensas para el pago a cargo de Bellas Artes. **b)** Cuando el Consultor haya radicado ante la Curaduría Urbana del pago de las expensas a cargo de Bellas Artes.	
	Cuando el Consultor radique ante la entidad contratante la modificación de la resolución de autorización de licencia de construcción modificada expedida por la Curaduría Urbana.	**a)** Oficio de radicación ante el Supervisor/Interventoría de la resolución de modificación de la licencia de construcción del predio y a su vez, a la oficina de Vicerrectoría. **b)** En el evento de haberse surtido modificaciones para el trámite del EIR y de la licencia de construcción modificada deberá de nuevo el Consultor radicar ante el Supervisor/interventor los planos y memorias en sus respectivos formatos tanto impresos como digital exigidos tanto el Departamento Administrativo de Planeación como en la Curaduría Urbana.	
	Cuando el Consultor haya entregado las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra en caso de ajustes, el despiece del acero y todos los datos técnicos de soporte para la construcción en los formatos exigidos normativamente y en el proyecto de pliego tipo para el sector educativo.	**a)** El Consultor deberá entregar al Supervisor/Interventora las especificaciones técnicas en archivos ejecutables y en pdf de las especificaciones técnicas y presupuesto de obra en los formatos exigidos tanto impreso como en medio digital. **b)** Debe presentar segundo informe de avance de la consultoría en documento Word, pdf con los respectivos anexos y el archivo excel con sus fórmulas de sensibilización y macro si es del caso.	
35%		**a)** El Consultor deberá entregar al Supervisor/Interventoría todos los productos en forma impresa y digital en archivos ejecutables y en pdf atemperándose a los formatos. **b)** Los planos en los formato exigidos y debidamente firmados **c)** Enviar al email definido por el Supervisor/interventor todos estos productos en archivos ejecutables y en pdf. **d)** El documento Técnico deberá entregarse en formato ejecutable **e)** Debe presentar seto y último informe final e de la consultoría en documento Word,y pdf con los respectivos anexos y en excel con sus fórumlas de sensibilziaión y macro si e del caso. En ese informe final debe hacer resumen de cada uno de los informes parciales del 1 y 2 e incluir los productos realizados en cada uno de estos informes.	**$ 15.827.000**
100%		**TOTAL VALOR DE LA CONSULTORÍA INCLUIDO DESCUENTOS E IVA DEL 19%**	**45.220.000**

Para cada pago el Consultor deberá aportar acta parcial de pago suscrita entre el supervisor, el consultor y el ordenador del gasto, la constancia de entrega o radicado ante la entidad contratante de cada producto y/o actividad y el pago de seguridad social del equipo de trabajo presentado como mínimo u ofertado para la consultoría de cada uno de ellos coherente con los costos de la propuesta económica. Además, si es persona jurídica el formato de paz y salvo debidamente firmado por el representante legal y/o revisor de estar a la fecha y en los últimos 6 meses en esta obligación, tal cual como lo establece la ley 789 de 2002.

Al oferente adjudicatario en su calidad de contratista, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Igualmente, el contratista deberá informar a la oficina de Contabilidad con copia al Supervisor/interventor sobre su naturaleza tributaria DIAN para efectos de los descuentos a aplicar; como a su vez, informar si está obligado a expedir facturación electrónica o en su defecto la entidad contratante expedirá el respectivo documento equivalente electrónico.

No se aceptarán propuestas parciales, ni con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

a) Factura de venta electrónico o informar para la elaboración del documento equivalente por parte de la entidad, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adjuntando copia de las planillas del personal que ofreció en la propuesta indicando el periodo pagado vs. el periodo laborado indicando el tipo de contrato de vinculación para examinar si es periodo vencido o concomitante. El pago de la seguridad social debe estar con el IBC definido en la propuesta económica de acuerdo con el tiempo de dedicación como periodo de vinculación. Debe definir si el personal es vinculado por prestación de servicio, contrato laboral por actividad o contrato labora por tiempo definido o indefinido según sea el caso.
c) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor/interventor del contrato.

e) Acta de recibo y liquidación parcial/final de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o documento equivalente que deberá realizar la entidad contratante, suscrito por el contratista, el contratante y el supervisor/interventor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de acuerdo con la vigencia en que se firmara el contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

De otra parte, se aclara que la factura electrónica producto de esta contratación puede ser remitida por el oferente seleccionado al correo coordinador.administrativo@bellasartes.edu.co

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Departamental de Bellas Artes, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, toda propuesta deberá haber obtenido como mínimo el **70%** del valor del puntaje asignado por todos los criterios evaluaciones y calificables.

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

En tal sentido, los factores habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El proponente deberá subsanar de conformidad con el parágrafo primero y tercero del art. 5 de la ley 1882 de 2018; pero en todo caso, durante el término otorgado por la entidad convocante para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y después de vencido el plazo de subsanación la entidad no está obligada a recibir documentos por fuera del plazo otorgado para sanear.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

La entidad en la etapa de evaluación y calificación de la propuesta a cargo del equipo calificador designado por el ordenador del gasto y/o contratado por la entidad para tal efecto, elaborara el informe en 2 etapas, inicialmente evaluará los requisitos de habilitación identificando los requisitos que son objeto de ser subsanados y definiendo el plazo para subsanar por cada proponente si hubiese. Este informe lo publicará en el SECOP y a partir de su publicación se contará el plazo para subsanar concedido.

El proponente si le corresponde deberá subsanar dentro del plazo conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y una vez, aportado los documentos, de nuevo se reunirá el Comité Calificador para adelantar la etapa final de evaluar los documentos aportados para decidir si se habilita o no el proponente. Una vez habilitado el proponente, se procederá a calificar las propuestas para establecer el orden de elegibilidad siempre y cuando hayan obtenido como mínimo 70 puntos. Este informe final será publicado en el SECOP durante el plazo establecido en el decreto 1082 de 2015 y será objeto de observaciones si fuere el caso por los proponentes. La entidad a través del comité Evaluador dentro del plazo definido por la norma atenderá las observaciones y reafirmará el orden de elegibles si fuere el caso o dejará la lista como inicialmente la conformó. Solo harán parte de la lista de elegibles las propuestas que hayan sido habilitadas, hayan obtenido mayor o igual a 70 puntos y resulte favorable para la entidad.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que

no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería civil/arquitectura, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil/arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes profesionales y vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil/arquitectura, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes profesionales y vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o equivalente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil/arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la propuesta, cuando el proponente este obligado a aportarlo.

7.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

7.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO No. 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Instituto. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

d. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

f. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar.

h. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

i. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

j. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta

y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo No. 2.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego.
ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación y/o similar.

iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

iv. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

v. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.

ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
ii. La información requerida en el presente literal, y
iii. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

7.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá

anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado.

7.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía actualizada en caso de ser exigido para la vigencia en que presente la propuesta o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

7.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas

jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigencia algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

7.1.9. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO No. 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad exigirá las planillas de pago del personal como mínimo del ofrecido para tal efecto deberá en su propuesta establecer el salario devengado, definiendo el IBC, de acuerdo con el tipo de contrato será laboral o prestación de servicio o por obra/actividad. En caso de no aportar esta información podrá sanearla, pero en todo caso el IBC deberá estar acorde con la propuesta económica. Además, deberá aportar el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite o resolución de pensión del AFP y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Instituto verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA- ANEXO No. 4

El proponente debe diligenciar el Anexo No. 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Instituto, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del INSTITUTO, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que

en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL INSTITUTO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

7.1.11.1. CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT	890.325.989-3
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

7.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7: Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional. En caso de no indicarlo se revisará con el último año reciente del RUP. Para el año fiscal 2022 se evaluarán los indicadores financieros y de organización siempre y cuando el proponente haya renovado el RUP que deberá surtirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril de 2023. En caso, que presente la propuesta estando aún vigente el RUP y aún no se haya renovado por estar aún vigente y no se haya vencido el plazo para renovar este documento, el último año reportado será en este caso el 2021.

NOTA 8: El RUP del proponente deberá tener registrado como mínimo siete (7) de los UNSPSC identificados en este proceso a que pertenece dicha consultoría y dentro de estos obligatoriamente deberá estar registrado los códigos 95121900 y/o 95122100. En caso de no cumplir esta exigencia será causal de rechazo de la propuesta. En el caso de cumplir el registro de los siete (7) identificados en este proceso, pero no cumple uno de los dos (2) códigos exigidos de carácter obligatorio igualmente será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 9: El RUP será el documento de validación de experiencia del proponente; para tal efecto, lo consignado en él será el validado por el equipo calificador. Cuando dentro del RUP no este incluida un contrato ejecutado en su totalidad posterior a la fecha de registro y/o renovación anual, solamente en ese caso, el proponente deberá validar experiencia

aportando copia del contrato y del acta final de recibo y liquidación debidamente ejecutada, pero en todo caso deberá asociar el número del proceso de selección publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, permitiendo su validación cuando sea a través de un contrato suscrito con entidad pública. Cuando el contrato sea bajo el derecho privado deberá aportar copia del contrato y de las facturas electrónicas expedidas para el trámite de pago o en su defecto copia de los documentos equivalentes expedida por el contratante bien sea de forma manual hasta julio 31 de 2022 y electrónica a partir del 1 de agosto de 2022.

El RUP será el documento predominante para validar los indicadores financieros, de organización y la experiencia del proponente, cuyos registros prevalecerá sobre otros documentos aportados por el interesado con el fin de validar información no contenida en el RUP. En este caso, los documentos adicionales aportados por el proponente será solo para validar información que no esté contenida en el RUP.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá demostrar la siguiente capacidad técnica

7.2.1. EXPERIENCIA RELACIONADO DEL PROPONENTE - ANEXO No. 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación registrada en el RUP complementada adicional con CERTIFICACIONES de la entidad contratante y/o, contratos junto con las ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTA FINAL DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en este proceso por el Instituto y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares. Para tal efecto, se deberá tomar del cuadro Anexo No. 5 como mínimo DOS (2) contratos ejecutados registrados en el RUP, cada uno de ellos igual o superior al número de SMMLV de este proceso, que tengan como mínimo cada uno de estos contratos la clasificación de dos (2) de los UNSPSC de este proceso y uno de ellos sea obligatoriamente 81101500 o 95121900; pero en todo caso, en este Anexo deberán asociarse cada uno con el número asignado en el RUP convirtiéndolo en pesos colombianos con el actual SMMLV de 2023 para verificar que el valor del contrato aportado por experiencia cumple con el valor del presupuesto del proceso en el 100%.

Como incentivo para el caso de las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar deberán tener como mínimo UNO (1) contrato registrado en el RUP con la misma exigencia de clasificación de experiencia como mínimo en cada uno de ellos de un (1) código UNSPSC de este proceso obligatoriamente debe ser

81101500 o 95121900, cuyo monto de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto medido en SMMLV. pero en todo caso, en este Anexo deberán asociarse cada uno con el número asignado en el RUP convirtiéndolo en pesos colombianos con el actual SMMLV de 2023 para verificar que el valor del contrato aportado por experiencia cumple con el valor del presupuesto del proceso en el 50%.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las MiPymes son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, la solicitud para limitar este proceso a solo oferentes de personas clasificadas como MiPymes, deberá estar acompañado del certificado de existencia y representación legal como el RUP con la vigencia exigida a este documento en este proceso que evidencien el tamaño de la empresa; como demás, deberán aportarse los requisitos con los que ostentan esta clasificación empresarial debidamente acompañada del certificado por contador y/o revisor según sea el caso. Para tal efecto, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

7.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA PARA EL PROPONENTE

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- El objeto de las CERTIFICACIONES y/o CONTRATOS CON SUS ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase. Las certificaciones expedidas por las entidades estatales deberán contener como mínimo: Número de proceso de selección, número de contrato, objeto contractual, nombre e identificación del contratista, fecha de perfeccionamiento del contrato, valor, plazo, porcentaje de terminación y valor liquidado del contrato como las respectivas clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel como mínimo debidamente suscrita por la entidad contratante.

- La experiencia aportada debe ser la exigida en el proceso a todo proponente y de manera excepcional al de incentivos por emprendimientos de MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

- Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Instituto procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- El objeto contractual y/o alcance y/o actividades u obligaciones incluya el objeto del presente proceso y/o similares.

- Haber participado directamente en el negocio jurídico que da origen a las actividades de esterilización.

- Cuando se presenten contratos para demostrar experiencia que hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, se tomarán respecto del valor y cantidades ejecutadas,

en proporción según haya sido el porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato y acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116

Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

7.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA PARA PROPONENTE PLURALES

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.2.1.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia. La certificación deberá contener la misma información especificada para contratos públicos o privados.
b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.2.2. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO – ANEXOS Nos. 9 y 11

El proponente deberá ofrecer como mínimo el siguiente personal con su perfil para adelantar la consultoría.

CANTIDAD	CARGO PARA DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL - PROFESIONAL/BACHILLER	EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL MÍNIMA EXIGIDA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
1	Director de Consultoría	Ingeniero civil o Arquitecto	Haber realizado mínimo 1 diseño Arquitectónico en predio englobado educativo y/o haber sido director de Consultoría en 1 diseño arquitectonico en predio educativo	100%
1	Arquitectónico Diseñador	Arquitecto o Ingeniero Civil	Haber realizado mínimo 1 diseño Arquitectonico en predio educativo	100%
1	Calculista Estructural	Ingeniero civil	Haber realizado mínimo 1 cálculo estructural en predio educativo	80%
1	Asistente Administrativo	Bachiller		100%

Adicionalmente, el proponente deberá demostrar que el director de Consultoría ofrecido como parte del equipo mínimo, tenga experiencia en uno o más diseños arquitectónicos o similares en predios englobados destinados a educación, por ser una característica particular de este proceso, cuyo marco normativo presenta una diferenciación en su exigencia.

Para ello deberá aportar como mínimo copia del contrato que identifica la actividad y la entidad contratante con esta naturaleza educativa. Además, para demostrar la experiencia relacionada deberá aportar copia de la licencia de construcción del predio educativo englobado, donde se evidencie tal especificación sin importar si el director de consultoría ofrecido como parte del equipo mínimo haya o no tramitado la licencia de construcción con la cual se adelantó el englobe del predio.

Para demostrar la experiencia del personal mínimo ofrecido, deberá aportar además de lo solicitado en el párrafo inmediato anterior, los siguientes documentos del personal y diligenciar el Anexo No. 9

1) Cédula
2) Hojas de vida
3) Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de postgrados (cuando aplique). Adjuntas Diploma y/o acta de grado diligenciando la fecha del título y institución educativa que lo expidió.
4) Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) indicar el número y entidad que la expidió
5) Copia del certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por la entidad competente como COPNIA, ACIEM, de acuerdo con la profesión. Indicar el número del certificado, fecha y entidad que lo expide.

6) Indicar el tipo de contrato de vinculación si es prestación de servicios, laboral a término definido o indefinido o por actividad como el IBC, el cual deberá ser coherente con la propuesta económica.

7) Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima relacionada del personal propuesto, según corresponda a cada uno de ellos. Puede aportar certificaciones y/o copia de las os contratos de prestación de servicios, de consultoría o como empleados vinculados a una empresa pública y/o privado y/o mixta. Debe indicar en el formato en que entidad educativa adquirió la experiencia mínima exigida y el periodo en que lo adquirió y definir que documento fue el aportado para demostrar la experiencia.

8) Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo No. 11 - MODELO CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible para acreditar los requisitos del personal mínimo ofrecido tanto en formación académica como en la experiencia relacionada mínima para habilitar. El Instituto se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 1: Para demostrar título profesional deberá aportar el diploma y/o acta de grado otorgado por una institución universitaria debidamente acreditada. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y/o postgrado, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto, optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal, dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas. La Auxiliar o asistente de oficina debe aportar el diploma de bachiller.

NOTA 2: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado.

NOTA 3: Las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos que acrediten la experiencia mínima para habilitar de los profesionales propuestos deben contener la información que permita diligenciar el cuadro Anexo No. 9. Si la certificación es expedida por el mismo proponente a uno y/o a todo el personal debe acompañarse con las certificaciones que originaron la experiencia certificada y deberá además aportar el pago de la seguridad social del personal durante el periodo en que obtuvo la experiencia de acuerdo con el tipo de contrato de vinculación a la consultoría o proyecto. Estos documentos para habilitar experiencia relacionado al personal mínimo exigido son objeto de subsana dentro del plazo concedido por la entidad. No se requerirá aportar documentos complementarios cuando la certificación de cada personal y/o de todos se aporte con certificados distintos al proponente.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho a solicitar la información adicional que considere necesaria, con el fin de verificar la trazabilidad y veracidad de los documentos presentados al proceso de selección, que permitan establecer la relación laboral entre el profesional certificado por el oferente y el desarrollo de actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato principal, cuando la experiencia mínima exigida al personal sea certificada por el mismo proponente.

NOTA 5: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Instituto, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad. En la propuesta deberá incluir en el cuadro de personal uno a uno de los trabajadores o empleados vinculados indicando si es por contrato laboral o por obra o por actividad o por prestación de servicios pero en todo caso, deberá definir el IBC de cada uno de ellos, el porcentaje de dedicación y los meses que participará dentro de la consultoría, con el fin de exigir de esta forma las planillas del personal que deberá adjuntarse con el certificado del proponente en caso que sea una persona jurídica en los términos y alcances definidos por la ley 789 de 2002. En caso de que no presente esta discriminación el contratista persona natural el monto deberá ser en los términos exigidos en el estatuto tributario nacional para el caso de expensas. Esta información debe diligenciarse en el Anexo No. 9.

NOTA 6: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la Entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad o del supervisor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio, quien rechazará o aceptara el reemplazo por escrito.

NOTA 7: El personal relacionado anteriormente es el mínimo necesario para la ejecución de la consultoría. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente a los técnicos o profesionales extra que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector y con el objetivo de establecer criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Criterio sugerido
Índice de liquidez	Mayor a 2
Índice de endeudamiento	Menor al 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2 o Indeterminado

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que **NO SE ENCUENTREN** catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Criterio sugerido
Índice de liquidez	Mayor a 2

Índice de endeudamiento	Menor al 55%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2 o Indeterminado

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad

financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

7.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, así:

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0,10

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

c. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

d. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

e. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Instituto de El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

8. PROPUESTA

La propuesta está conformada por una técnica y una económica. La técnica será objeto de habilitación y calificación de las propuestas. La económica deberá ser concordante con la información incluida en la propuesta técnica. Pero en todo caso, si la propuesta económica supera el valor del presupuesto asignado a este proceso será causal de rechazo.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo con los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	SUB CLASIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO	SUB PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TÉCNICO	PERSONAL DE LA CONSULTORÍA	48	**88,5**
	PROGRAMACION VS. PLAN DE TRABAJO VS. PLAZO DE EJECUCIÓN	40,5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			**10**
EMPRENDIMIENTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	**0,5**
	EMPRENDIMIENTOS MIPYMES	0,25	
PERSONAL CON DISCAPACIDAD			**1**
PUNTAJE TOTAL			**100**

El puntaje mínimo exigido para que una propuesta hábil pueda ser seleccionada debe ser igual o mayor a 70 puntos. Aquellas propuestas hábiles, cuyo puntaje sea inferior a 70 puntos no estarán dentro de la lista de posibles seleccionadas y será causal de rechazo de la propuesta sin importar que sea hábil.

Como lo establece el marco normativo no serán objeto de ser subsanables los criterios de calificación.

Una vez, se haya vencido el plazo para subsanar, la entidad pondrá en el SECOP el informe de evaluación y calificación durante el plazo determinado normativamente, el cual será objeto de observación de los proponentes y éstas serán objeto de respuesta por la entidad para seguidamente proceder a la adjudicación o declaratoria de desierta según el caso.

9.1. FACTOR TÉCNICO (88,5 puntos). ANEXO No. 10

9.1.1. PROPUESTA TÉCNICA

9.1.1.1. PERSONAL DE LA CONSULTORÍA (48 Puntos)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 10 para evaluar los criterios puntuables tanto de experiencia general como de experiencia relacionada a cada uno del personal ofrecido.

Para validar los documentos para demostrar los requisitos de este factor de calificación, el proponente deberá allegarse en copia clara y legible para acreditar la información diligenciada del formato del Anexo No. 10, El Instituto se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 1: Para cuantificar los años de experiencia general del profesional se obtendrá del diploma y/o acta de grado expedido por una institución universitaria debidamente acreditada. Para demostrar la experiencia general de estudios superior y/o post grados bien sea de especialización o maestría, deberán aportar el diploma y/o acta de grado por institución universitaria debidamente acreditada. Sin importar el número de especializaciones y/o maestría se hará acreedor el mismo puntaje que se le dará a quien haya aportado solo mínimo un estudio de post grado debidamente titulado.

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación de postgrado, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto, optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal, dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Sólo será válida la experiencia general certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. Para tal efecto, deberá aportar el pensum de la universidad debidamente certificada y la fecha en qué término estudios y cumplió el pensum. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado.

En el siguiente cuadro se presenta la exigencia de la formación académica catalogada como experiencia general y la experiencia especifica y/o relacionado de cada uno de los integrantes del equipo ofrecido para ejecutar la consultoría.

CARGO PARA LA CONSULTORIA	TITULO EXIGIDO	POST GRADOS MÍNIMO EXIGIDO	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL SOLO CON TITULO UNIVERSITARIO POR NÚMERO DE AÑOS EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL CON Y SIN ESTUDIOS DE POST GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN/MAESTRIA AL PERSONAL PROFESIONAL EXIGIDA	EXPERIENCIA RELACIONADO DEL PROFESIONAL MEDIDO EN NUMERO DE CONTRATOS
DIRECTOR (A) DE CONSULTORIA	Arquitecto/ Ingeniero Civil	Especializacion/ Maestría	Con experiencia General contados a partir de haber terminado la práctica laboral universitaria y/o pasantía Ley 2043/2020. Si es menor a 10 años se asigna 3 puntos y si es igual o mayor a 10 años se asignan 4 puntos	Con estudios de especialización/maestria se asignan 4 puntos más si tiene como mínimo 1 estudio de especialización/maestría. No se asigna puntos si NO tiene ningún estudio de especializacion/maestria.	Experiencia con hasta 3 contratos como Director de consultoría en proyectos arquitectónicos en predios educativos. Por cada contrato validado se asignan 3 punto. Si no aporta o no se valida el contrato no se asigna puntaje. El maximo puntaje asignado será de 9 puntos.
DISEÑADOR (A) ARQUITECTONICA	Arquitecto	Especializacion/ Maestría			Experiencia con hasta 3 contratos como director de consultoría en proyectos arquitectónicos en predios educativos. Uno de ellos debe tener experiencia en tramite de EIR. Por cada contrato validado se asignan 2 puntos pero al que aporta con experiencia del EIR se le asigna 1 punto más. Si no aporta o no se valida el contrato no se asigna puntaje. El maximo puntaje asignado será de 7 puntos.
CALCULISTA ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil	Especializacion/ Maestría			Experiencia de 1 contrato en diseños de cálculos estructurales en predios educativos se le asigna 4 puntos. Si no aporta o no se valida experiencia no se asigna puntaje. El maximo puntaje asignado será de 4 puntos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Bachiller		Diploma de Bachiller se asigna 2 puntos sin importar el tiempo de obtención del título.		Experiencia mínima de 1 año como asistente o auxiliar de oficina si demuestra se asignan 2 puntos. Si no aporta o no se vlaida no se asigna puntaje. El maximo puntaje asignado es de 2 puntos.

NOTA 3: Las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos que acrediten la experiencia calificable de los profesionales propuestos deben contener la información que permita diligenciar el cuadro Anexo **No.** 10. Si la certificación es expedida por el mismo proponente a uno y/o a todo el personal debe acompañarse con las certificaciones que originaron la experiencia refrendada junto con la copia del pago de la seguridad social del personal durante el periodo en que obtuvo la experiencia de acuerdo con el tipo de contrato de vinculación a la consultoría o proyecto. Estos documentos para calificar experiencia relacionada al personal no son objeto de subsanarse. Si quien certifica la experiencia relacionada a todos y cada uno de los integrantes del equipo es distinto al proponente solo deben aportar la certificación de la experiencia de todos y cada uno de los contratos exigidos. En caso de que el proponente para los 2 profesionales presente solo 1 o 2 contratos solo se calificarán los contratos aportados y validados de los 3 exigidos.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho a solicitar la información adicional que considere necesaria, con el fin de verificar la trazabilidad y veracidad de los documentos presentados al proceso de selección, que permitan establecer la relación laboral entre el profesional certificado por el oferente y el desarrollo de actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato principal, cuando la experiencia relacionada calificable exigida al personal sea certificada por el mismo proponente.

9.1.1.2. PROGRAMACION VS. PLAN DE TRABAJO VS. PLAZO DE EJECUCIÓN (40,5 Puntos)

El Proponente deberá entregar programa para elaborar la consultoría, estableciendo tiempo para cada uno de los productos desagregado por actividades. Aquellas gestiones como el trámite del EIR ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital como el de modificación de la licencia de construcción del predio englobado donde se construirá las salas de ensayo y utilería será el que cada una de las entidades establezca, pero en todo caso, la consultoría deberá establecerse en un plazo no mayor de 4 meses.

Este programa además se acompañará de un plan de trabajo el cual debe ser coherente y consistente y cualquier contradicción será objeto además de no acreditar puntaje será además de rechazo de la propuesta por configurarse contradicciones e inconsistencia. Si el plazo de duración además de resultar inconsistente con la fecha de inicio y fecha de terminación será objeto de rechazo de la propuesta. Si al sumar la cantidad de días estimados para la entrega de un producto se supera el plazo de ejecución de la consultoría se rechazará la propuesta.

En la programación incluirá todas las actividades desagregadas en el plan de trabajo para consolidar los productos requeridos por la entidad convocante. Además, asignará carga de

trabajo al personal ofrecido y el plazo en que se demorará cada actividad por cada profesional lo cual será articulado con la estructura de costos de la propuesta económica.

9.1.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) – ANEXO No. 7 PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En virtud de lo señalado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, al no existir bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje no inferior al 90% del total del personal (empleados y/o contratistas por prestación de servicios) requeridos para el cumplimiento del contrato"

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá diligenciarse el Anexo No. 7 y soportar la nacionalidad del personal, con alguno de los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La Cédula de Ciudadanía del proponente

B. Persona natural extranjero residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para aplicar a este puntaje el proponente deberá relacionar en el Anexo No. 7 el personal ofrecido identificando su nombre, su nacionalidad de origen o adopción, el número de cédula, fecha y lugar de expedición. Además, deberá aportar la respectiva fotocopia de la cédula de ciudadanía nacional.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo No.7.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue debido a la vinculación no inferior al noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá acreditarlo para dar por cumplido este requisito.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación aportada por el Proponente, la cual debe estar expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a). Lugar y fecha de la certificación; b). Número y fecha del tratado; c). Objeto del Tratado; d). vigencia del tratado, y, e). Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, (validar si la certificación se encuentra publicada en el SECOP).

NOTA 1: La acreditación del tratado nacional deberá ser presentada por el Proponente. En el evento de no aportarla con la propuesta, la Entidad podrá consultar la misma en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En caso de no ser presentada la certificación en cuestión por el proponente o de no ser posible su validación en el SECOP, la propuesta no será objeto de puntaje alguno.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar únicamente uno de los formatos antes establecidos, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

NOTA 3: El Anexo No. 7 debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el

Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS - ANEXO No. 7-A

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para soportar la nacionalidad del personal y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 7-A Incorporación de servicios nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo No. 7-A – Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional establecidos en el Anexo No. 7-A.

Conforme a lo anterior, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros	5 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA GENERAL: Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

9.1.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL PUNTUABLE (0,5 PUNTOS)

9.1.1.4.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocante otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para demostrar el cumplimiento de este requisito deberá aportar certificado por el representante legal de la empresa firmado por contador o revisor si está obligado.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

9.1.1.4.2. EMPRENDIMIENTOS MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también podrán **establecer puntajes adicionales** para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtengan por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.1.4.3. PERSONAL DISCAPACITADO (1 PUNTO)

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida como habilitante.

Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar esta situación presentando certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal. En el momento de acreditar el personal con discapacidad, éste deberá ajustarse a los parámetros expuestos por la tabla reseñada en el artículo 1, del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, transcrita en el presente numeral

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate a aplicarse serán los determinados en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. PROPUESTA ECONÓMICA- ANEXO Nº 8

Aquellas propuestas técnicas hábiles que hayan obtenido un puntaje igual o mayor de 70 puntos se evaluará la propuesta económica en el orden de puntuación obtenido para verificar que su valor no supere el presupuesto asignado por la entidad para este proceso. Aquellas propuestas hábiles que hayan obtenido menos de 70 puntos no se evaluará la propuesta económica porque ésta será objeto de rechazo.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El proponente que presente una propuesta económica superior al presupuesto asignado para este proceso será objeto de rechazo la propuesta.

10.1. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deben dar los costos unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas. Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciados el Anexo 9, teniendo en cuenta:

i. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
ii. Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizar el valor unitario para cada uno de los ítems del formulario y el valor total de su oferta, conforme a los costos de recurso humano y físico necesario para la consultoría.
iii. Cualquier error u omisión del proponente en los costos directos y del IVA, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional a los costos consignados en los formularios de su propuesta. El contratista acepta que los costos ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
iv. AU: El proponente deberá expresar el valor del AU en % (Administración, y Utilidad). Este deberá justificarlo el valor porcentual asignado de acuerdo con la situación y

variables macroeconómicas como demás elementos propios de este AU. No se deben incluir imprevistos dentro del valor económico de la propuesta.

v. Al diligenciar este Anexo No. 8, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los costos en que incurrirá el contratista para ejecutar la consultoría, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada o si esta superar el valor del presupuesto asignado en este proceso para la consultoría incluido impuestos y deducciones de ley.

vi. Los valores propuestos deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato y no serán sujetas a variables macroeconómicas ni a la variación del dólar, el cual deberá en la presentación de la propuesta establecer su valor como indicador, pero no será objeto en ninguna circunstancia de corrección monetaria.

10.2. CÁLCULO DEL AU

El cálculo del AU debe contener todos los costos de administración, e impuestos exceptuando el IVA en los que incurre el CONTRATISTA para poder desarrollar la consultoría y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de impuestos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusivamente del proponente.

El valor del AU (costos indirectos) deberá estar expresado en el cuadro del presupuesto en porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A), y utilidad (U). Una vez totalizado los costos directos con el AU, el interesado debe sumarle el 19% del impuesto del IVA que por ser honorarios su base gravable se calcula sobre el total de los costos directos incluido el AU.

10.3. IMPUESTO DEL IVA SOBRE HONORARIOS

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta el IVA 19% calculados sobre los costos directos incluido el AU. El valor del contrato de consultoría que se suscriba será por el total de la propuesta económica incluido el IVA. Si el proponente no lo discrimina en su propuesta se entenderá que está incluido y para determinar los costos directos con el AU la entidad discriminará estos costos directos con el AU y el IVA del 19%.

10.4. OTRAS CONSIDERACIONES:

A. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo No. 8 - OFERTA ECONÓMICA y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

B. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Costo Unitario” del formulario.

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

C. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
D. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
E. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.
2) Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
3) Cuando las propuestas pese a que se hayan habilitado obtengan una calificación inferior a 70 puntos.
4) Cuando las propuestas hábiles hayan obtenido como mínimo 70 puntos al abrirse el sobre de la propuesta económica superen el presupuesto apropiado para este proceso.
5) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
6) Cuando la programación no sea coherente y consistente y no este articulado con el plan de trabajo que además de no acreditar puntuación será causal de rechazo.
7) Cuando la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial o sea inferior al 80% del presupuesto oficial.

8) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9) La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).

10) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

11) Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o bienes a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

12) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, esta no se encuentra configurada en el aplicativo SECOP II con una participación total del 100% entre sus integrantes.

13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

14) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

15) Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.

16) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.

17) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

18) Cuando el proponente modifique, altere, suprima o incluya apartes, ítems, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo No. 8 - OFERTA ECONÓMICA. La propuesta económica deberá estructurarse como mínimo con la incluida en este proceso, pero adicionar otro items que considere necesario siempre y cuando no supere el valor total no será causal de rechazo.

19) Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo No. 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA, se procederá el rechazo de la oferta presentada

20) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

21) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

22) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

24) Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

25) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, dentro del plazo concedido.

26) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar o que sean inconsistente e incoherentes.

27) Cuando el plazo de ejecución de la consultoría supere el plazo contractual estimado en este proceso.

28) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

29) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

30) Cuando el proponente no oferte la totalidad los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

31) Cuando el proponente dentro de su propuesta técnica no haya ofrecido todos y cada uno de los productos y/o actividades y/o gestiones que deba adelantar dentro de la consultoría requeridos en este proceso.

32) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

33) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

34) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

35) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

36) Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

37) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.

38) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

39) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

40) Cuando el proponente no presente propuesta económica o la presente, pero no lo haga en sobre separado de la propuesta técnica.

41) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica Anexo No. 8.

42) Cuando no se oferten todos los requerimientos que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, también cuando se diligencie algún ítem con cero pesos ($0) o cuando el ofrecimiento del ítem se encuentre en blanco

43) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.

44) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

45) Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

46) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

47) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

48) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

49) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

50) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

51) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

52) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

53) Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad compilado en el documento de estudios del sector y plasmado en la matriz de riesgos, se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos,

económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

13. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riesgos asociados al proceso, la entidad encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato, con los siguientes amparos:

Cobertura o amparo exigida	Valor exigido	Vigencia de cobertura exigida
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde su terminación y tres (3) años más.
Seriedad de la propuesta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Instituto, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

14. SUPERVISION

La Supervisión/ interventoría del contrato, será ejercida por un funcionario de la Coordinación Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de Bellas Artes. La entidad podrá contratar personal para apoyo a la supervisión de este contrato.

Como Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.

3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.

5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión/interventoría que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente. Para pagos parciales el supervisor deberá suscribir acta parcial cuando espacio con termina final apto para utilizarse por la entidad contratante, con el respectivo informe de las actividades realizadas anexando el respectivo registro fotográfico dentro del informe y el video.

9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se encuentren aprobadas las garantías, se emita el RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

12. Emitir concepto favorable o desfavorable en el evento que el consultor solicite cambio del personal inicialmente ofrecido para que la entidad tome la decisión de rechazarlo o aceptarlo; pero en todo, caso solo será procedente cuando el perfil del personal propuesta para el cambio sea igual o supere al exigido.

13. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

14. El supervisor/interventor deberá verificar que el Consultor cumpla con la programación en los tiempos establecidos y que dentro del plan de trabajo laboren en los periodos el personal ofrecido en sus respectivas actividades para la consecución de los productos, gestiones y trámites ante las entidades competentes.

15. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección es susceptible de recibir solicitudes de convocatorias limitadas a MiPymes.

Dicha limitación procederá frente a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mencionar que el proceso con modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORÍA

DE UN EQUIPO PROFESIONAL PARA ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR EL DOCUMENTO TÉCNICO CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CÁLCULOS: ARQUITECTÓNICO, HIDROSANITARIO COMO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE ENSAYO Y DE UTILERÍA EN LA CASA TEATRO ENGLOBADO COMO PARTE DE LA EDIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA "BELLAS ARTES" AMPARADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZANDO EL PRESUPUESTO DE OBRA CON SUS RESPECTIVAS MEMORIAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL 2023 ATEMPERADO A LA ESTRUCTURA Y FORMATO DE PROYECTO TIPO PARA EL SECTOR EDUCATIVO, tiene una cuantía CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/CTE ($45.220.000, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y de conformidad con el cronograma del proceso establecido en SECOP II las MiPymes interesadas podrán realizar la solicitud de limitación junto con la acreditación de dicha naturaleza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (...) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada"

16. CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		NO	-	-	-
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	-	-	-
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	-	-	-
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Conforme a lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14” de Colombia Compra Eficiente, una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

a) Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial.

b) Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Departamental, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

c) Revisado el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" se verifica que el objeto del presente proceso NO se encuentra dentro de la lista de excepciones.

Dado en Santiago de Cali, a los 15/03/2023.

Atentamente,

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora Instituto Departamental de Bellas Artes

Proyectó en el Alcance Jurídico: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista
Proyectó en el Alcance Financiero y Sector: José Antonio Quiñonez Valens - Ingeniero Industrial Contratista
Proyectó en el Alcance Técnico: Luz Stella Marín Fitzgerald - Ingeniera Contratista

Revisó: Jose Antonio Quiñonez Valens – Profesional contratista
Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista
Luz Stella Marín Fitzgerald. Ingeniera Contratista
Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica
Jose Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero

Vo Bo. Jose Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero